

APRUEBA ANEXOS A CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN
PROGRAMA MUNICIPAL "CORREOS COMUNITARIOS".

Huépil, 01 de Julio de 2019. -

DECRETO ALCALDICIO N ° 2347 / 2019./

VISTOS

- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N ° 1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N°621 de fecha 01 de Julio de 2019, derivado de la Dirección de Desarrollo Comunitario que solicita ampliar contratos de prestación de servicios a Honorarios de don Fernando Urra Urra y doña Fanis Rubilar Cisternas
- d) El decreto alcaldicio N°302 de fecha 18 de Enero de 2019, que aprueba contratos de prestación de servicios a honorarios del programa "Correos Comunitarios"
- e) El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Fernando Urra Urra.
- f) El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Fanis Rubilar Cisterna.
- g) El anexo al contrato de fecha 01 de Julio de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Fernando Urra Urra.
- h) El anexo al contrato de fecha 01 de Julio de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Fanis Rubilar Cisterna.

DECRETO:

- 1) **APRUEBESE** anexos a contratos de prestación de servicios a honorarios indicados en las letras g) y h) de los vistos, como se detalla, por ser los proveedores que se adecuan a los requerimientos estipulados por el municipio.

- Fernando Urra Urra. [REDACTED] \$111.438.-brutos mensuales
(01/07/2019 al 31/08/2019).
- Fanis Rubilar Cisterna [REDACTED] \$350.000.-brutos mensuales
(01/07/2019 al 31/08/2019).

- 2) Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo [REDACTED] Programa Municipal "Correos Comunitarios" del presupuesto municipal 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE



Distribución:

- Secretaría Municipal
 - Depto Adm. Finanzas
 - Depto de partes.
 - Archivo.
- JVJ/GPL/MWC/RJS/cac.



**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS**

ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 01 de Julio de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED], representada por su Alcalde don Jaime Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Diego Portales N°258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y doña Fanis De Las Mercedes Rubilar Cisterna, Cedula de Identidad [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 18 de Enero de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto de la cláusula tercera ampliando el contrato desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive. Por la suma de \$350.000.- (Trecientos cincuenta mil pesos), brutos mensuales, debiendo extender la prestadora la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

TERCERO: La prestadora durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- 01 días de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 02 días de Vacaciones, durante el periodo de contratación, aprobado por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.

Para impetrar tal derecho, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

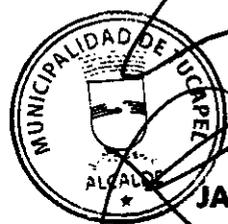
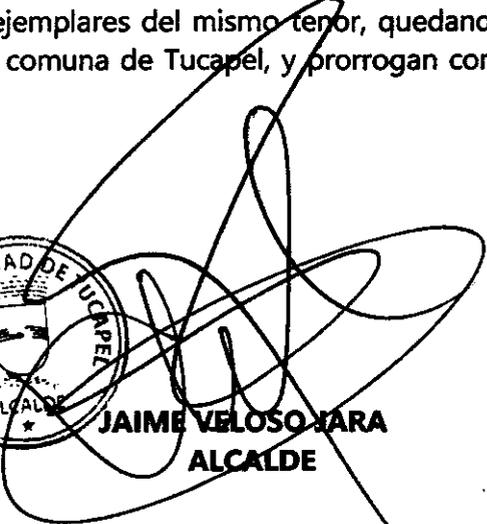
Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

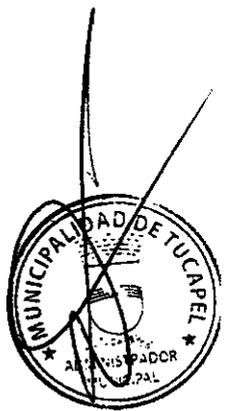
CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.




**FANIS RÚBILAR CISTERNA
PRESTADORA**



**JAIME VELOSO JARA
ALCALDE**





**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS**

ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 01 de Julio de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde don Jaime Veloso Jara, Cedula de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Diego Portales N°258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y don Fernando Arsobindo Urra Urra, Cedula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED], Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 18 de Enero de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

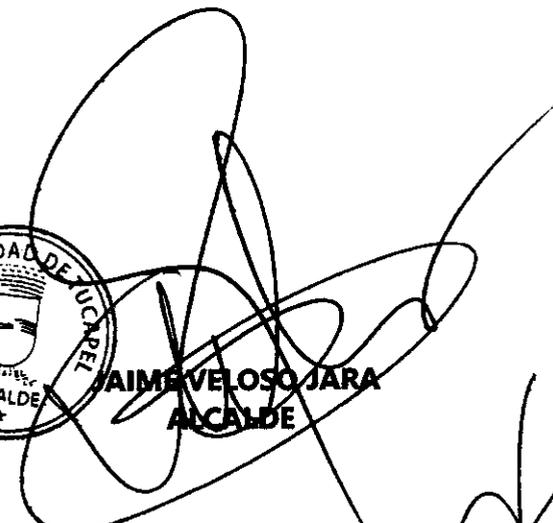
SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto de la cláusula tercera ampliando el contrato desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive. Por la suma de \$111.438.- (Ciento once mil cuatrocientos treinta y ocho pesos), brutos mensuales, debiendo extender el prestador la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, el prestador declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

TERCERO En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

CUARTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.



**FERNANDO URRA URRA
PRESTADOR**



**JAIME VELOSO JARA
ALCALDE**

